

FISCALIA DE ESTADO

USHUAIA, 7 ABR 1992

VISTO la necesidad de fijar la remuneración del titular de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el único obstáculo para ejercer en plenitud la facultad mencionada está dado por la vigencia de la Ley Provincial N° 2, que en su artículo 7° establece un parámetro que a criterio del suscripto violenta lo normado por el Artículo 73, inciso 4) de la Constitución de la Provincia.

Que esta misma Fiscalía ha elevado a la Legislatura Provincial un proyecto modificadorio de la normativa referida, con el objetivo de conciliar la con el mandato Constitucional.

Que hasta tanto ello acontezca es menester ajustarse a la Legislación vigente, efectuando las reservas del caso.

Que de acuerdo a las prescripciones contenidas en la Constitución de la Provincia y lo normado por la Ley N° 3, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de un acto de la naturaleza del presente.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-Establecer la remuneración del Fiscal de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la suma de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00.).

ARTICULO 2°.-La suma indicada en el Artículo precedente no será de aplicación hasta tanto se produzca la modificación del Artículo 7° de la Ley Provincial N° 2.

ARTICULO 3°.-Sin perjuicio de lo indicado, fíjase la remuneración del Fiscal de Estado en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.650.) Esta remuneración tendrá vigencia hasta tanto se produzca la contingencia / prevista en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 4°.-Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION F.E. N° 009 /92.-

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur